

## DIARIO



## OFICIAL

 DEL  
 MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

## SUMARIO

## Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Prorroga hasta el 31 del actual el plazo para acogerse a los beneficios de la reducción del tiempo de servicio en filas los reclutas de los reemplazos que se mencionan.  
 ESTADO MAYOR CENTRAL.—Sobre percepción de haberes del Cap. de F. D. U. Seris.—Concede licencia a un sargento.—Corrobora telegrama autorizando permuta de 2 soldados.—Sobre indemnización de

embarco al personal eue durante la haelga marítima habilito los vapores correos que se expresa.—Adjudica un lote de hierro viejo a don E. Herrero.—Dispone adquisición de 3 ga'ones de cemento Pettman.

SERVICIOS SANITARIOS.—Corrobora telegrama autorizando se presente en el apostadero de Cádiz primer médico D. A. Cerdeira.—Id. sobre reemplazo de medicinas del «Cataluña».—Dispone adquisición de vacuna antitífoidica para la comandancia de Marina de Gijón.

ASESORIA GENERAL.—Sobre percepción de haberes del T. A. de 1.ª don J. San Martín.

## Sección Oficial

## REALES ÓRDENES

## MINISTERIO DE LA GUERRA

*Circular.*—Excmo. Sr.: Elevadas a este Ministerio gran número de instancias promovidas por Corporaciones, entidades e interesados, en solicitud de acogerse a los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento, exponiendo los motivos que les han impedido efectuarlo dentro del plazo señalado, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido prorrogar hasta el día 31 del mes actual el plazo para que puedan acogerse a dichos beneficios los reclutas del reemplazo del corriente año, los procedentes de revisión de 1912 y 1913 declarados útiles, los de dichos años a quienes se hubiese terminado la prórroga de ingreso en filas y los de 1914 que la disfruten en virtud de lo dispuesto en el artículo 167 de dicha ley y los excluidos o exceptuados temporalmente en el corriente año, pudiendo también optar en el mismo plazo para acogerse a la cuota de 2.000 pesetas que señala el artículo 268, los que disfruten de las 1.000 pesetas que se determinaban en el 267 y observándose para obtener los expresados beneficios las peticiones del 278 de la referida ley, quedando dispensados de la presentación del certificado de aptitud a que el mismo se contrae.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y

domás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1914.

ECHAGÜE

Señor. ....

(De la Gaceta del 4 actual).

## Estado Mayor central

## Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al capitán de fragata D. Ubaldo Seris-Granier y Blanco, Presidente de la Junta de exámenes de capitanes y pilotos de la Marina mercante, para percibir sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de diciembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paredin.*

Sr. General Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Intendente general de Marina.

**Infantería de Marina (clases de tropa)**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento de Infantería de Marina, con destino en el tercer regimiento del Cuerpo, Arturo Marcos Duque, en la que solicita tres meses de licencia por enfermo, y visto lo informado en el certificado médico que se acompaña a la referida instancia, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por este Estado Mayor central, se ha dignado conceder a dicho sargento los tres meses de licencia por enfermo que solicita, para esta Corte y Cartagena.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Inspector general de Infantería de Marina.

**Infantería de Marina (tropa)**

Excmo. Sr.: En telegrama de 30 del mes de noviembre último, dije a V. E. lo que sigue:

«Queda V. E. autorizado para conceder permutas entre soldados, a que se refiere su telegrama del veintisiete».

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, reitero a V. E. en corroboración.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

**Indemnizaciones**

Excmo. Sr.: Como consecuencia de expediente incoado con el fin de proceder al abono de los

emolumentos a que tuviera derecho el personal de la Armada que durante la huelga marítima ocurrida en mayo último, embarcó en los vapores *Hesperides* y *Reina Victoria*, de la sociedad armadora «Navegación e Industria», para prestar el servicio de buques correos entre la Península y las Islas Canarias, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia general, se ha servido resolver que al personal que prestó dicho servicio y que a continuación se relaciona, los abonos que les corresponde son los de indemnización de embarco señalados en la regla sexta, letras a) y c), de la real orden de 14 de noviembre de 1911, como buque en completo armamento, con la distinción, en cuanto a los tenientes de navío que se expresan en la unida relación con el cargo de comandante, la indemnización que les corresponde es como a tales comandantes y a los otros dos oficiales de dicho empleo como en funciones de segundos; practicándose al resto de las dotaciones que habilitaron dichos vapores los abonos reglamentarios como por servicios desempeñados en buques en tercera situación.

Es asimismo la soberana voluntad de S. M., que deben efectuarse dichos abonos por las habilitaciones a que pertenezca el personal, con cargo al capítulo 12 art. 2.º, abonos que corresponden en virtud del real decreto de 14 de octubre de 1911, y de cuyo importe deberá formularse posteriormente liquidación a fin de que la sociedad «Navegación e Industria» pueda hacer el reintegro debido a tenor de lo mandado en la real orden de 30 de diciembre de 1908 (D. O. núm. 203, pág. 1.786).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de diciembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín.*

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.  
Señores....

**Relación a que se hace referencia.****VAPOR "HESPERIDES,,**

EMPLEO	NOMBRES	CARGO que desempeñó a bordo.	Días que invirtió en la habilitación.
Teniente de navío.....	D. Sebastián A. Gómez y Rodríguez de Arias...	Comandante ..	Del 14 al 23 de mayo próximo pasado.
Idem íd.....	» Manuel Bastarache y Díez de Bulnes.....	2.º íd.....	
2.º conrmaestre de puerto...	Manuel Valle Bancalero.....	»	
Marinero de 1.ª.....	Juan Domínguez González.....	»	
Idem.....	Federico Fuente Zarazúa.....	»	
Idem.....	Domingo Romero Muñoz.....	»	
Marinero de 2.ª.....	José Rodríguez Barbero.....	»	

**VAPOR "REINA VICTORIA,,**

Teniente de navío.....	D. Juan de Bona Linares.....	Comandante ..	Del 16 al 26 de mayo próximo pasado.
Idem íd.....	» Rafael Gómez y Rodríguez de Arias.....	2.º íd.....	
2.º Contramaestre.....	» Jesús Melle García.....	»	
Marineros de 1.ª.....	Joaquín Rodríguez Andrades.....	»	
	Juan Martín Capanoz.....	»	
	José Gómez Quintana.....	»	
	Ginés Delgado Brito.....	»	

### Contabilidad

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Intendencia general y Sección 2.ª de ese Estado Mayor, se ha servido adjudicar los veinte mil kilogramos de hierro viejo en tubos, procedentes de calderas, que fueron sacados a concurso en el arsenal de la Carraca y cuyo acto se verificó el 17 de julio último, a D. Emilio Romero Aragón, que presentó la proposición más aceptable en virtud de la cual ofreció el precio de *doscientas veinticinco* pesetas por cada mil kilogramos de material y acepta todas las condiciones del pliego respectivo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de noviembre de 1914.

MIRANDA

Sr. General Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por la Comisión de Marina en Europa se adquiera y remita al arsenal de Ferrol tres galones de cemento «Pettman» para el servicio de los proyectiles cargados con lydita, con destino al acorazado *España*, cuyo importe de  *cincuenta y cinco* pesetas *cuarenta y cuatro* céntimos que expresa el pedido núm. 236 de dicho arsenal, deberá abonarse con cargo al capítulo 7.º, artículo único, del presupuesto vigente y situarse en Londres a disposición del Jefe de la expresada comisión.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de noviembre de 1914.

MIRANDA

Sr. General Jefe del Estado Mayor central.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.

## Servicios sanitarios

### Cuerpo de Sanidad

Excmo. Sr.: En telegrama de esta fecha digo al Comandante general del apostadero de Cádiz, lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Queda V. E. autorizado para ordenar se presente en esa capital apostadero, primer médico D. Alfonso Cerdeira, que se halla agregado Legación Tánger, a fin de sufrir reconocimiento

de notoriedad para el ascenso; quedando pendiente declaración si es o no indemnizable de lo que determina real orden 8 julio último (D. O. núm. 152)».

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,

*Orestes García de Paadín.*

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

### Medicamentos

Excmo. Sr.: En telegrama de esta fecha, digo al Comandante general de la esquadra lo que sigue:

«Excmo. Sr.: No existiendo crédito para autorizar reemplazo del crucero *Cataluña*, correspondiente al tercer trimestre del año actual, que V. E. interesó en telegrama de 10 de noviembre último, si llegasen a ser absolutamente necesarias, algunas que falten, sírvase interesarlas del Hospital de Marina; para que le sean suministradas en la forma prevenida».

Lo que de orden del Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de diciembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,

*Orestes García de Paadín.*

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada  
Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz y Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Director general de Navegación y Pesca, trasladando la del Comandante de Marina de Gijón, en que interesa se le remita vacuna antitifoídica para inocular personal de la Armada de la misma, con motivo de padecerse en aquella población «actualmente» de la fiebre tifoidea, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de acuerdo con lo informado por la Jefatura de los servicios sanitarios de la Armada y por la Intendencia general, se acceda a lo solicitado, y que por la mencionada Intendencia se nombre la Comisión que ha de adquirir cuarenta y cinco ampollas de dicha vacuna de cinco centímetros cúbicos cada una en el Instituto de Higiene militar de esta Corte, de la que formará parte el farmacéutico mayor destinado en este Ministerio, con cargo al artículo 3.º del capítulo 13 del vigente presupuesto, en que existe crédito para esta atención.

Es asimismo la voluntad de S. M., que la referida Comisión, después de verificada la compra de

la expresada vacuna, que efectuará con la mayor urgencia posible, disponga su remisión a la citada Comandancia. En la adquisición y empleo de esta vacuna se tendrán presente las reales órdenes de 26 de septiembre de 1913 (D. O. núm. 215, página 1582) la de 24 de octubre del mismo año D. O. número 238, pág. 1.738) y la de 12 de febrero último (D. O. núm. 37, pág. 242).

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 4 de diciembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín.*

Sr. Jefe de los servicios sanitarios de la Armada.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

## Asesoría general

### Cuerpo Jurídico

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente auditor de primera clase D. José San Martín y Paniagua, fiscal del apostadero de Cádiz, perciba sus haberes por la Habilitación general de este Ministerio, mientras se halle en uso de la licencia por enfermo que en la actualidad disfruta.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo lo expreso a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 3 de diciembre de 1914.

El General Jefe del Estado Mayor central,  
*Orestes García de Paadín.*

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Asesor general de este Ministerio.

Imp. del Ministerio de Marina.